

AREAS FUNCIONALES,
ORGANIZACIÓN DE LOS USOS
Y ACTIVIDADES ESTRUCTURANTES



	Reservas naturales
	Uso natural predominante
	Intensiva
	Extensiva
	Uso agrícola o productivo (sector primario)
	Area pesquera
	Áreas funcionales & "territorios" insulares
	VALVERDE / AZOFA
	EL GOLFO
	EL SUR
	Asentamientos urbanos
	Asentamientos rurales y agrícolas
	Enclaves turísticos alojativos costeros
	Otros asentamientos costeros
	Ocio costero
	Infraestructuras de Comunicaciones y Servicios

Artículo II.1.2.2 Señalamiento de techos turísticos alojativos (AD).

En concordancia con el Modelo de ordenación de la nueva oferta turística y su relación con las directrices territoriales del PIOH, que se recogen en los apartados 2.2.4 y 2.2.5 de la Memoria Justificativa, se establece como norma de aplicación directa un techo de 2.250 nuevas plazas turísticas para el conjunto insular, que en cualquier caso habrán de tener un mínimo del 50% de carácter hotelera o extrahotelera en régimen de unidad de explotación de 4 y 5 estrellas o llaves.

Comprende esta cifra todos los tipos de oferta turística alojativa, incluido el turismo rural -en sus

distintas situaciones- y de naturaleza, a implantar en cualquier emplazamiento de la Isla así como las plazas o camas de segunda residencia que pudieran llevarse a cabo, de acuerdo con la legislación vigente, dentro de los cuatro complejos turístico-ambientales programados por el PIOH.

El cuadro siguiente, comentado en la Memoria Justificativa, y que recoge la distribución por territorios y asentamientos de los mencionados techos alojativos, tiene alcance de norma directiva para el conjunto insular y los subtotales territoriales y de recomendación -sólo indicativa- el porcentaje para los distintos asentamientos.